



**Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta
Resolución N° 186/2024**

VISTO:

La Ley N° 7004 que regula el ejercicio de la fonoaudiología en la Provincia de Salta, y las decisiones aprobadas en las Asambleas Ordinarias de los años 2023 y 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, para garantizar la calidad y exactitud en las evaluaciones de aptitudes físicas de los pacientes requeridos por diferentes instituciones provinciales y nacionales, es fundamental que los estudios realizados por los profesionales fonoaudiólogos cumplan con requisitos mínimos y estén respaldados por la documentación correspondiente.-

Que los estudios de aptitud física requieren, obligatoriamente, acompañar un audiograma y los test evaluativos pertinente, en función de las áreas de audición, lenguaje, fonoestomatología y VOZ.-

Que el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, comprometido con la formación y actualización de sus matriculados, ha decidido ofrecer capacitación continua en estas áreas esenciales para asegurar que los profesionales cuenten con la formación adecuada, conforme a los estándares éticos y de calidad de la profesión.-

POR ELLO, LA ASAMBLEA RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que todos los estudios de aptitud física realizados por Fonoaudiólogos, Lic. en fonoaudiología y Dr. en fonoaudiología deberán contar obligatoriamente con:



- a) El audiograma correspondiente para la evaluación de la audición.
- b) Los test evaluativos según corresponda, en función de los aspectos específicos de lenguaje, fonoestomatología y voz, con el informe correspondiente.

Artículo 2º: Disponer que el Colegio de Fonoaudiólogos brindará cursos de educación continua en las áreas de audiolología, lenguaje, fonoestomatología y voz para capacitar a sus matriculados en la correcta realización de estos estudios y en el uso de herramientas para el diagnóstico. -

Artículo 3º: Aclarar que el Colegio de Fonoaudiólogos no fiscalizará la práctica profesional en el día a día, pero que, en caso de denuncias presentadas ante el Tribunal de Ética, cada profesional será responsable de la veracidad y calidad de los estudios efectuados y de contar con la documentación debidamente respaldada.

Artículo 4º: Comuníquese la presente resolución a todos los matriculados, publíquese en los medios oficiales del Colegio, y archívese.-

Salta, 28 de Septiembre de 2024


Lic. MARIANA ANDREA DEL BARCO
SECRETARIA
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA


Lic. MARÍA LILIANA GIRÓ
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA